



**LICTO**  
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN INFORMATIVO  
TRIBUTARIO  
LA-2023-0039**

**DECRETO 876**

**“REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL  
DECRETO LEY ORGÁNICA PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR”**

**Registro Oficial 4to. S. 401, jueves 21 de septiembre 2023**

# ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

## A. Deducibilidad por pérdidas:

- Las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de inmuebles, que hayan generado utilidades exentas, serán consideradas como no deducibles.
- Las pérdidas generadas por la transferencia de dominio de activos financieros, correspondientes a créditos comerciales o cartera que se negocie, por personas naturales y/o sociedades, distintas a las entidades financieras, serán consideradas no deducibles, siempre que se realicen con partes relacionadas; así también, para los demás casos, si la tasa de descuento, al momento de la transferencia, excede 3 veces la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador, el exceso será considerado como no deducible.

# ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

## B. Rebaja por gastos personales:

- Para el cálculo de los gastos personales se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de enero del periodo fiscal en el que se liquida el impuesto.
- Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados en el territorio ecuatoriano.
- Para la rebaja por gastos personales, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, se considerará el valor de la canasta familiar básica multiplicada por el Índice de Precios al Consumidor Especial de Galápagos (IPCEG)
- Los comprobantes de venta de respaldo podrán estar a nombre del contribuyente o de sus cargas familiares debidamente registradas.

# ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

## B. Rebaja por gastos personales: Cargas Familiares

- En ningún caso dos o más contribuyentes podrán considerar a una misma persona como carga familiar para el mismo periodo fiscal.
- Para el registro de padres como cargas familiares se requerirá el consentimiento expreso para ser incluido como carga familiar del contribuyente.
- Los hijos sin condición de discapacidad podrán considerarse como cargas familiares hasta el año en el que cumplan 21 años de edad, sin perjuicio de las demás condiciones previstas en la Ley.
- Una vez que el sujeto pasivo incurra en los gastos por una carga familiar podrá considerar la carga como tal para todo el ejercicio fiscal, a menos que durante el año fiscal, la carga familiar mantenga ingresos gravados.
- Se entenderá que las cargas familiares son dependientes del sujeto pasivo cuando este cubra prácticamente la totalidad de sus gastos personales dentro del ejercicio fiscal respectivo.

# ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

## B. Rebaja por gastos personales:

- Dentro del rubro de “Gastos de Vivienda” aparte del impuesto predial, se añade las contribuciones especiales o de mejora.
- Dentro del rubro de “Gastos de Salud” se añade a los honorarios de psicólogos clínicos como parte de los gastos considerados. Se pueden incluir los gastos correspondientes a mascotas, dentro de los rubros de alimentación, salud, vestimenta y educación.



<https://ciep.mx/gastos-fiscales-analisis-y-evolucion/>

# ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

## C. Retención del Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia:

Se establece que:

- Para la determinación de la base imponible, en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, se deducirán exclusivamente los aportes personales a las cajas Militar o Policita, para fines de retiro o cesantía.
- Una vez determinado el impuesto a la renta y aplicada la rebaja por gastos personales, se dividirá para 11 con la finalidad de determinar la alícuota mensual a retener.
- En lo relativo al mes de enero el empleador se abstendrá de realizar la retención.
- Si para la determinación de la rebaja por los gastos personales, no se ha establecido el valor de la Canasta Familiar Básica, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal, se utilizará el último valor conocido y posteriormente se realizará el respectivo ajuste.

# ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

## D. Reinversión de utilidades en programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico:

Se establece que:

- Quienes se acojan a este beneficio, deberán reinvertir sus utilidades en programas y/o proyectos propios o de terceros que se ejecuten en el siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se obtuvieron las utilidades a reinvertir.
- Si la reinversión se destina a:
  - Programas y/o proyectos ejecutados por el propio contribuyente, los recursos serán empleados en la adquisición de bienes y servicios utilizados para la ejecución de los programas y/o proyectos calificados por los entes competentes.
  - Programas y/o proyectos ejecutados por terceros, los recursos serán empleados en la adquisición de derechos representativos de capital en sociedades que ejecuten proyectos o programas calificados por los entes rectores.

# RIMPE

## Respecto a la sujeción en el RIMPE se establece que:

- Si un contribuyente realiza una actividad excluida de RIMPE, aunque tenga más actividades incluidas en el régimen, estará excluido del RIMPE.

## Respecto a la permanencia en el RIMPE se establece que:

- Si un contribuyente hubiere suspendido sus actividades económicas o si el SRI las hubiere suspendido de oficio, se considerará como ejercicio completo a efectos de la contabilización del plazo de permanencia.

## Respecto a la inclusión en el RIMPE se establece que:

- Deberán incluirse al momento de su inscripción en el RUC, para el efecto deberán informar todas las actividades económicas a desarrollar y el monto de ingresos proyectados para el ejercicio fiscal corriente. Si no cumplierse con las condiciones para ser incluido en el RIMPE, se lo incluirá en el régimen que le corresponda.

# RIMPE

Respecto al registro de contribuyentes RIMPE se establece que:

- El SRI realizará el registro de los sujetos pasivos RIMPE al momento de la inscripción o a través de la actualización del RUC, la cual podrá ser de oficio o a petición del contribuyente.
- El SRI podrá incluir, excluir o recategorizar, de negocio popular a emprendedor y viceversa, en cualquier momento del ejercicio fiscal. En todos los casos, el SRI deberá notificar al contribuyente la actualización de oficio del RUC.
- Los deberes formales correspondientes al régimen detallado en el RUC actualizado serán exigibles desde el mes siguiente al de la actualización.
- Si en el transcurso del ejercicio fiscal el contribuyente RIMPE Negocio Popular percibe ingresos superiores a USD. 20.000 deberá actualizar su RUC para realizar las declaraciones según el régimen que le corresponda y gravar IVA tarifa 12% en sus ventas; sin perjuicio que el SRI pueda realizar la actualización de oficio.

# RIMPE

Respecto a la emisión de comprobantes de venta se establece que:

- Los contribuyentes RIMPE Negocio Popular, podrán emitir notas de venta o facturas y demás documentos electrónicos, a su elección.
- Se elimina el requerimiento de la elaboración de la liquidación de compra de bienes y prestación de servicios para el sustento de IVA en transacciones con RIMPE Negocio Popular.

Respecto a los deberes formales se establece que:

- Los contribuyentes RIMPE Negocio Popular llevarán un registro de ingresos y egresos para fines tributarios.
- Los contribuyentes RIMPE Emprendedor estarán obligados a llevar contabilidad cuando cumplan los presupuestos previstos en la normativa, caso contrario, llevarán un registro de ingresos y egresos.

# RIMPE

Respecto al Impuesto al Valor Agregado se establece que:

- ❑ Los contribuyentes RIMPE Emprendedor, gravan con IVA tarifa 12% las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley.
- ❑ Los contribuyentes RIMPE Negocio Popular, gravan con IVA tarifa 0% la transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y prestación de servicio. No presentan declaraciones de IVA.



<https://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html>

# RIMPE

Respecto al Impuesto a la Renta se establece que:

- Del impuesto causado se podrán descontar los valores correspondientes a créditos tributarios a los que tenga derecho el contribuyente, no así la rebaja por gastos personales.
- Las sociedades RIMPE que obtengan ingresos anuales de hasta USD 20.000 aplicarán el impuesto a la fracción básica del primer rango de la tabla de RIMPE Emprendedores.
- La declaración se realizará hasta el mes de junio y se efectuará de manera obligatoria aunque no existieran valores de ingresos o crédito tributario registrados en el periodo fiscal anual.
- Si un contribuyente supera los ingresos de USD 300.000 deberá liquidar el impuesto conforme a las reglas del régimen general y lo declarará en los plazos establecidos según el régimen que conste en su RUC.

# RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL SECTOR MINERO

Se establece que:

- El SRI emitirá resoluciones y circulares de carácter general para la adecuada gestión de las obligaciones fiscales mineras y de las obligaciones tributarias generales para todo tipo de actividad minera.
- En cuanto a las inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento, el inicio de la producción corresponderá a aquel establecido en el contrato de explotación minera para el régimen de minería a gran escala: y, a partir de la presentación de los manifiestos o informes de producción para el régimen de pequeña y/o mediana minería.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- Se modifica la fecha de declaración y pago del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y del impuesto a los consumos especiales, para los contribuyentes especiales, hasta el día 11 del respectivo mes de vencimiento de cada obligación.
- Se añaden como agentes de retención a los operadores de pronósticos deportivos.
- Se definen a las actividades de pronóstico deportivo como *“aquellas en las que se facilita a los usuarios o clientes la oportunidad de pronosticar el resultado de una determinada competencia o actividad deportiva dependiendo no únicamente del azar sino de un análisis de probabilidad de que un determinado deportista o deportistas triunfen, con base en la experiencia y grado de análisis que pueda tener el usuario o cliente, de manera que obtenga un premio o beneficio en caso de acertar.*